



Resolución de Gerencia General

N° 021-2019-UESST/GG

Tumbes, 19 de junio de 2019

VISTOS; El Informe Técnico N° 014-2019-UESS-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorandum N° 430-2019/UESST/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 343-2019-UESST-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 008-2019/UESST/LOG/EC de la Gerencia de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1358, establece que ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento- el OTASS directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento; para lo cual, el OTASS, en lo que corresponda, aplica las disposiciones correspondientes al Título VII del presente Decreto Legislativo, referido al Régimen de Apoyo Transitorio;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se declara la caducidad del Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y municipios distritales correspondientes, suscrito el 30 de setiembre de 2005, por la empresa Aguas de Tumbes S.A. y las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión;

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes- Agua Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, en relación a lo anterior, para que una Unidad Ejecutora pueda constituirse como una entidad y proceda a realizar sus propias compras, adquisición de bienes y pueda formular las especificaciones técnicas de sus procesos de selección requiere de una autonomía administrativa, económica y presupuestal, tal como lo señala el OSCE a través de la Opinión N° 043-2018/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa de esta entidad;

Que, mediante el Informe Técnico N° 014-2019-UESS-ORH la Oficina de Recursos Humanos, requiere "La contratación de seguro complementario de trabajo





Resolución de Gerencia General

de riesgo”, para los trabajadores de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, asimismo, el referido informe agrega que el referido seguro tiene por finalidad proteger a los trabajadores de la de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, para mantener su nivel de vida y recuperar su salud;

Que, a través del Informe N° 430-2019/UESST/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto la Certificación Presupuestal por la suma de S/ 83 999, 00 (Ochenta y tres mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles mil) para la “La contratación de seguro complementario de trabajo de riesgo”;

Que, con el Informe 343-2019-UESST/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que el Presupuesto Institucional Modificado, aprobado, cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 0000000334 por la suma de S/ 42 000,00 (Cuarenta y dos mil 00/100 soles); y, con previsión presupuestal para el año 2020 por la suma de S/ 41 999,00 (Cuarenta y un mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 008-2019/UESST/LOG/EC, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la aprobación del expediente técnico de contratación y propone el Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección denominado: “Adjudicación Simplificada-SM-2-UESST-Contratación de seguro complementario de trabajo de riesgo SCTR para la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes”;

Que, asimismo, en el párrafo 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, en el párrafo 23 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF establece que la adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, el procedimiento de selección a convocar corresponde a la Adjudicación Simplificada-SM-2-UESST-Contratación de seguro complementario de trabajo de riesgo SCTR para la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes”, por un valor estimado de S/ 83 999, 00 (Ochenta y tres mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles mil), el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones, en mérito a la Resolución Gerencia General N° 019-2019-UESST/GG;

Que, de conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del literal c) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley





Resolución de Gerencia General

N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; "la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación";

Que, según lo señalado en el párrafo 43.2 del artículo 43 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, el párrafo 44.1 del artículo 44 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...), asimismo, el párrafo 44.5 del artículo en mención refiere que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, el párrafo 44.6 del mismo artículo, precisa que, el órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Así también, el párrafo 44.7 del artículo 44 del Reglamento citado, describe que los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente;

Que, en tal sentido y estando a lo informado por los documentos de Vistos, resulta necesario expedir la resolución que aprueba el expediente del procedimiento de selección y que designa el Comité de Selección de Adjudicación Simplificada-SM-2-UESST-Contratación de seguro complementario de trabajo de riesgo SCTR para la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes".

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración y finanzas,

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;





Resolución de Gerencia General

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Selección de Adjudicación Simplificada-SM-2-UESST-Contratación de seguro complementario de trabajo de riesgo SCTR para la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, por un valor estimado de S/ 83 999, 00 (Ochenta y tres mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles);

Artículo 2.- Designar al Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada-SM-2-UESST-Contratación de seguro complementario de trabajo de riesgo SCTR para la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, el cual estará integrado por las siguientes personas:

TITULARES		SUPLENTE	
Presidente	Laddy Isamar Ramos Marquez	Presidenta	Guelly Ruiz Atoche
Miembro	Jady Judith López More	Miembro	Marita Estela Carrión Padilla
Miembro	Abad Cornejo Escobar	Miembro	Jenny Sagrario Dolmos Peña

Artículo 3.- Los miembros del Comité de Selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia del Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución así como el expediente de contratación a los integrantes del Comité de Selección designado en el artículo 2 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

PERCY MANUEL CORREA QUIROZ
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de
Saneamiento Tumbes

